San Andrés Isla, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0199-24

Clase de Proceso:	**Ordinario Laboral**
Demandante:	**Luis Enrique Martínez Hudgson**
Demandado:	**Gonzalo Howard Davis Representante legal de Transporte Marítimo Gonzalo H. y Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.**
Radicado Único:	**88-001-31-05-001-2021-00056-00**

Acatando lo ordenado en Audiencia de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, llevada acabo de manera virtual en la plataforma Lifesize, en fecha 22 de junio de 2023, donde la directora del proceso, se percató que la parte demandada Transporte Marítimo Represéntate legalmente por Gonzalo H., no había sido notificada en debida forma, por lo que siguiendo el debido proceso ordenó el emplazamiento del mismo.

Aunado a lo anterior, el apoderado de la parte demandante, en audiencia refirió que no conoce ubicación alguna del señor Gonzalo Howard Davis, Represéntate legal de Transporte Marítimo Gonzalo H., esta situación impide la debida notificación a la parte demandada del auto admisorio y traslado de la demanda, debiendo entonces disponerse su emplazamiento de conformidad con el artículo 29 del Código Procesal Laboral, con las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2020, dictado en virtud del estado de emergencia. Al respecto la norma establece: "*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*"
Con base en lo anterior, se designa como curador *ad litem* al doctor Víctor Hugo Gómez Ríos, para que represente al señor Gonzalo Howard Davis, Represéntante legal de Transporte Marítimo Gonzalo H., con quien se surtirá la notificación. Elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas y en la plataforma TYBA con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado y de habérsele designado curador.

NOTIFIQUESE

DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7ac2c4274ae58d118fc01db1983fbbdd41d8f1ab097ad892e254e35e010ae9**
Documento generado en 23/04/2024 11:35:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica